

*ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativo al establecimiento del perímetro de protección del Sondeo 114-Marmolejo, del término municipal de Marmolejo, provincia de Jaén. (PP. 2585/2000).*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto aceptar la petición realizada por don Antonio M. Zafra Cano, con fecha 18 de mayo de 1998, por la que se solicita el otorgamiento del perímetro de protección del «Sondeo 114/Marmolejo», sito en el término municipal de Marmolejo, provincia de Jaén, cuyo perímetro de protección, para garantizar en cantidad y calidad dicho acuífero, estará constituido por los siguientes vértices, cuyas coordenadas están referidas al meridiano de Greenwich.

Núm.	X	Y	HUSO
1	394240,70	4213659,60	30
2	393509,60	4213669,20	30
3	393270,00	4213980,60	30
4	393034,40	4214600,20	30
5	393525,70	4214902,10	30
6	393765,40	4214590,70	30
7	394037,17	4214237,57	30
8	394243,40	4213867,82	30

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.2, párrafo segundo, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, con el fin de que los interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, puedan exponer en el plazo de quince días cuanto convenga a sus intereses.

Sevilla, 25 de septiembre de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 7383/AT. (PP. 2622/2000).*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; arts. 10 y 16 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, se somete al trámite de infor-

mación pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes en base a la documentación aportada por el titular de la instalación en el Anexo que se cita.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad I, S.A., Sociedad Unipersonal, con domicilio en Granada, C/ Escudo del Carmen, núm. 31, y CIF: A-41956939.

Características: Línea Aérea MT a 20 KV de 777 m de longitud, con origen en último apoyo LAMT Gabias-Barranco de Alhendín y final en RSMT, conductores Al-Ac de 54,6 mm<sup>2</sup>, aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS, apoyos metálicos galvanizados.

Red Subterránea MT con origen en LAMT y final en Centro de Seccionamiento de la «Distribuidora Eléctrica de Los Bermejales, S.A.», de 20 m de longitud, conductor Aluminio 12/20 KV 3 (1 x 150) mm<sup>2</sup>, aislamiento polietileno reticulado, situada en el t.m. de Las Gabias.

Presupuesto: 3.018.621 ptas.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores de la relación indicada, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Igualmente, los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes y derechos.

Granada, 20 de septiembre de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

## ANEXO QUE SE CITA

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS INTERESADOS Y BIENES AFECTADOS POR LA «LINEA AREA MT A 20 KV ALIMENTACION A CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE LOS BERMEJALES, S.A.» (EXPT. 7383/AT)

PARCELA seg. Proy.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA	AFECCION				Naturaleza	
			TÉRMINO MUNICIPAL	VUELO		POSTES		
				Long/mts.	Sup. (M2)	Nº		SUP. (M2)
1	HNOS. CONTRERAS GALVEZ C/ Aguila núms. 5 y 7 CHURRIANA	LAS GABIAS	156	2.781	---	---	ALMENDROS	
2	MIGUEL VICEIRA GERONIMO c/ Aguila, nº 2 LAS GABIAS	LAS GABIAS	10	178	---	---	LABOR	
3	Mª LUISA PERTIÑEZ PRIETO Acera del Darro, nº 30 GRANADA	LAS GABIAS	76	1.355	1	1,69	LABOR	
4	AURORA RODRIGUEZ GARCIA C/ Severo Ochoa, nº 12 LAS GABIAS	LAS GABIAS	142	2.342	---	---	LABOR	
5	Mª LUISA PERIÑEZ PRIETO Y HNO. Acera del Darro, nº 30 GRANADA	LAS GABIAS	246	3.478	1	2,41	LABOR	
6	GENOVELLI, S.L. C/ Andorra, nº 1 LAS GABIAS	LAS GABIAS	136	1.641	1	0,85	OLIVOS	
7	FRANCISCA POLO PERTIÑEZ C/ Progreso, nº 27 LAS GABIAS	LAS GABIAS	10	121	---	---	LABOR	
8	GENOVELLI, S.L. C/ Andorra, nº 1 LAS GABIAS	LAS GABIAS	10	121	1	2,25	OLIVOS	

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del título concesional de la Nueva Estación Intermodal de Autobuses de Almería. (PP. 2025/2000).*

Se ha recibido en esta Dirección General de Transportes, remitido por ese Ayuntamiento, copia del contrato de fecha 29 de julio de 1998 de la concesión administrativa para la construcción y explotación de la Nueva Estación Intermodal, de Autobuses de Almería, y del que forman parte, entre otros documentos, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y de Explotación, ambos rectores del concurso, y el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación, a los efectos previstos en el artículo 187 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, de ratificación previa del contenido del título concesional.

Examinada la documentación aportada, así como la obrante en los archivos de esta Dirección General de Transportes, se constata que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1998, acordó adjudicar definitivamente la concesión de explotación de la Nueva Estación Intermodal de Autobuses de Almería a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en las condiciones establecidas en los Pliegos y con las precisiones de la oferta del adjudicatario, aceptadas por el Ayuntamiento, conforme establece el preitado artículo 187.1 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, a cuyo efecto fue formalizado el oportuno contrato de fecha 29 de julio de 1998.

Que, revisadas dichas condiciones del título concesional, se constata su adecuación a las establecidas en el Proyecto aprobado por Resolución de esta Dirección General de Trans-

portes de 21 de mayo de 1998, y que las aceptadas por la Corporación Municipal se estiman de interés para la adecuada explotación del Servicio.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, y demás legislación de general aplicación, esta Dirección General, en uso de sus propias competencias,

HA RESUELTO

1.º Ratificar el contenido del título concesional, otorgado por el Ayuntamiento de Almería a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), para la explotación de la Nueva Estación Intermodal de Autobuses, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho título y con las siguientes tarifas máximas de aplicación, aprobadas por dicho Ayuntamiento, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
Tarifa I. Entradas o salidas de autobuses	
Por cada entrada o salida de un autobús con viajeros al finalizar o iniciar viaje en un tránsito:	
1.1. Líneas de 1 a 25 km	52 ptas.
1.2. Líneas de 26 a 150 km	104 ptas.
1.3. Líneas de 151 a 250 km	155 ptas.
1.4. Líneas de 250 km en adelante	259 ptas.